Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de Febrero de 2007

- ORDENANZA Nº 1171/07 -

VISTO:

La Ordenanza General Impositiva Nº 930/04 y sus modificatorias las Ordenanzas Nº 1089/06 y 1125/06;

Las Notas 160/07 y 107/07 de la Secretaría de Producción de la Municipalidad de Chos Malal y de La Subsecretaría de Salud, respectivamente, remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM);

La nota Nº 295/07 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza de marras y sus modificatorias, se fijaron los valores a percibir por los servicios de faena que presta esta comuna;

Que además mediante La Ordenanza Nº 1125/06 se dispuso la diferenciación de cánones destinados al cobro por la prestación del servicio de faena con destino al consumo local y al tránsito provincial;

Que atento a la incorporación de nueva tecnología es necesario establecer los cánones correspondientes por el servicio que se presta.

Que este Cuerpo considera oportuno adoptar nuevas categorías de clasificación de animales con destino a faena;

Que considera oportuno observar que los cánones para el transito provincial se mantendrán mientras tenga vigente la habilitación correspondiente;

Que atento a una mejor técnica legislativa se considera conveniente derogar la Ordenanza Municipal Nº 1125/06 a efectos de unificar la normativa vinculada al servicio de faena;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, según lo establecen los artículos 15º, 101º, 106º y 129º - inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 63º, comprendido en el TITULO VIII - CAPITULO I - TASAS POR SERVICIOS DE FAENAMIENTO E INSPECCION VETERINERIA DE LA ORDENANZA Nº 930/04, el que observará la siguiente redacción: "**ARTICULO 63º:** Por cada cabeza animal faenada en el matadero municipal y su posterior Inspección Veterinaria, fíjense las siguientes tasas:

Animales	de **Lunes a Viernes**	Proveniente del encierro de animales los días **domingos o feriados**	Cánones transito provincial
Vacas y toros	$ 20,00	$ 30,00	0,40 por kg. limpio
Novillos y terneros	$ 15,00	$ 20,00	0,40 por kg. limpio
Chivos y corderos	$ 2,00	$ 4,00	$ 7
Chivitos y corderitos	$ 1,00	$ 2,00	$ 5
Cerdos de menos de 15 Kg	$ 5,00	$ 10,00	-----
Cerdos de 15 a 100 Kg	$ 10,00	$ 15,00	-----
Cerdos de mas de 100 Kg	$ 20,00	$ 25,00	-----

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

La inspección veterinaria se realizará con personal Municipal en un todo de acuerdo a lo establecido en las normas y/o reglamentaciones dictadas sobre faenamiento y comercialización de carnes".

ARTICULO 2º: INCORPÓRESE como "ARTICULO 63º BIS a la Ordenanza Nº 930/04, la tasa por servicio de frío (cámaras).

a) El servicio de frío para ovinos y caprinos faenado se abonará por cada animal, por día. **$ 0,25**

b) El servicio de frío para bovinos faenado se abonará **por cada media res**, por día. **$1,50"**

ARTÍCULO 3º: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 66º, comprendido en el TITULO VII - CAPITULO II - OCUPACION DE CORRALES Y BRETES DE LA ORDENANZA 930/04, el que observará la siguiente redacción: "**ARTICULO 66º:** Por ocupación de corrales o bretes fíjense las siguientes tasas por día y por adelantado:

	de **Lunes a Viernes**	Por el encierro de animales los días **domingos o feriados**
Por cada animal bovino o porcino	$ 1,00	$ 2,00
Por cada animal ovino o caprino	$ 0,25	$ 0,50

Por las 24 (veinticuatro) horas previas a la faena proveniente del encierro de animales los días de lunes a viernes, no se cobrará derecho alguno".

ARTICULO 4º: Deróguense las ordenanzas Nº 1089/06 y 1125/06.-

ARTICULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, en SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 523.

MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo Provincia del Neuquén

MARIA VICTORIA SUAREZ
CONCEJAL M.P.N.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo